

Acuerdo de Concejo N° 003-023-2021

La Punta, 27 de agosto del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 272-2021-REGPOL-CALLAO/DIVOPUS.1-CLP-LOG emitido por el Mayor PNP Raúl Edgardo Portella Falcón, Comisario de La Punta; el Informe N° 371-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 336-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 419-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 083-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 419-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 186-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 421-2021-MDLP/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."



Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

f) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.

g) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."



Que, mediante Oficio N° 272-2021-REGPOL-CALLAO/DIVOPUS.1-CLP-LOG (Exp. N° 1965-2021) de fecha 26 de julio de 2021, el Mayor PNP Raúl Edgardo Portella Falcón, Comisario de la Punta, solicita una donación de cinco (5) colchones de espuma 11/2plaza, necesarios para brindar un mejor servicio policial;

Que, mediante el Informe N° 371-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 19 de agosto de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que el costo de cada colchón de espuma 11/2plaza es de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), por el que el monto total de cinco (5) colchones es de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 336-2021-MDLP/GDH de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 419-2021/MDLP/OPP de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 083-2021-MDLP/GDH de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta su conformidad con el otorgamiento de una donación de cinco (5) colchones de espuma 11/2plaza ascendente a una suma total de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) solicitada por la Comisaria de la Punta, representada por su Comisario Mayor PNP Raúl Edgardo Portella Falcón. Dicha donación se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 419-2021-MDLP/GM de fecha 24 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 083-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 186-2021-MDLP/OAJ de fecha 24 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"resulta PROCEDENTE la donación de cinco (5) colchones de espuma 1 1/2 plaza, valorizados por un total de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), a favor de la Comisaría de La Punta, representada por su Comisario Mayor PNP Raúl Edgardo Portella Falcón, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 083-2021-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 421-2021-MDLP/GM de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 186-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE la donación de cinco (5) colchones de espuma 1 1/2 plaza a favor de la Comisaría de la Punta – Policía Nacional del Perú, representada por su Comisario Mayor PNP Raúl Edgardo Portella Falcón, valorizados en S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 371-2021-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 083-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 186-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes en el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE